



Sres.

Consejo Moral Republicano

Su Despacho.

Acusamos recibo de la comunicación contenida en el oficio CMR-2015-519, que anexa la Decisión de ese cuerpo, identificada CMR-017-2015, cuyo texto responde a nuestra petición de investigar el desfalco que se ha realizado en contra de la Nación, los hechos de corrupción en órganos de la administración del Estado venezolano y que, acto seguido, se intentaran las acciones correspondientes para sancionar a los responsables de cometer delitos contra el patrimonio público.

No nos abandona la estupefacción, como Plataforma de Auditoría Pública y Ciudadana, al leer y re-leer el texto de la decisión que declara SIN LUGAR nuestra iniciativa, toda vez que los fundamentos de esa determinación son una monserga de párrafos inconexos en los que no se articulan el prólogo con el texto, ni el texto con el epílogo. Más grave aún, es revelar que ese cuerpo colegiado se resiste a llevar a cabo las acciones moralizadoras que por definición le competen, y de este modo contribuyen a afianzar la cultura de la impunidad que se ha extendido en la República.

Nuestro asombro no cesa, cuando observamos que el propio cuerpo receptor de nuestra petición, destaca la norma constitucional imperativa contenida en el Art. 274 que, a los efectos dispone:

“Los órganos que ejercen el poder ciudadano tienen a su cargo de conformidad con esta constitución y con la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad con toda la actividad administrativa del Estado; e igualmente promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo”.
(negritas nuestras).

Teniendo como fundamento la disposición que antecede, el Consejo Moral Republicano, no podía válidamente eludir la responsabilidad de

PODER CIUDADANO CONSEJO MORAL REPUBLICANO
RECIBIDO
02 FEB 2015
FIRMA: <i>Superior Polignone</i>
HORA: 11:45 am
SIN QUE IMPLIQUE ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

"investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa". Adoptar la decisión de declarar sin lugar nuestra documentada exigencia, pone en entredicho la condición ética y la moralidad que por definición tendría que exhibir como conducta el cuerpo receptor, así como los órganos que lo integran.

En la misma línea, el CMR, invocó el dispositivo legal, sobre el cual funda sus competencias, y resaltó el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano en sus numerales 1 y 2, que a la letra disponen:

- "1.-Prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa**
- 2.-Velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público"** (negritas nuestras).

Entonces, resulta insólito que declare SIN LUGAR nuestra iniciativa, porque "no se establece dentro de la normativa legal este arquetipo". ¡Cómo podemos pasar por alto este disparate!

Nuestra petición es "investigar, detectar y emprender acciones para detener el Desfalco, la Fuga de Capitales, el Pago de deudas ilegítimas y enfrentar la Corrupción". Tal solicitud encuadra perfectamente con la disposición constitucional arriba transcrita, así como con la norma legal citada.

No se trata de una discusión, que no viene al caso, sobre arquetipos, expresión mal empleada en el contexto de la decisión, pero sí se trata de que nuestra petición cumple con los requisitos predispuestos de fondo, forma y oportunidad, y tienen base en las normas imperativas que el propio Consejo destaca en su escrito. En consecuencia, resulta absurda la declaratoria expuesta por ese cuerpo.

CONCLUSIÓN

Es concluyente e irrefutable, por tanto, que los fundamentos que se invocan para declarar Sin Lugar nuestra iniciativa, son los mismos que tendrían que ser invocados para declararla Con Lugar.

Con base en la argumentación que hemos manifestado, es forzoso para nosotros entender en la inteligencia del derecho, que la decisión pronunciada es contraria a la razón jurídica, debe ser re-examinada, y debe atender a los valores, principios y normas que informan la delicadísima materia de la custodia del patrimonio de todos los venezolanos.

PETICIÓN

Planteadas así las cosas, tal declaratoria debe ser revisada, y de inmediato revocada por la debilidad de las bases que la sostienen, y consecutivamente dejada sin efecto alguno.

Así mismo, el Consejo Moral Republicano, sin demora, atendiendo exclusivamente los altos intereses del pueblo al cual se deben, y con la urgencia que amerita el caso, está obligado a manifestarse competente para conocer la materia asociada a las lesiones graves que ha sufrido el patrimonio público en menoscabo del pueblo venezolano.

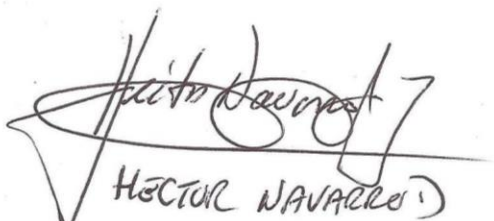
Por tanto, cada organismo del Poder ciudadano debe desplegar la actividad necesaria, en el marco de sus atribuciones, para que, quien haya delinquido sea perseguido penal y administrativamente, y resarza el daño causado.


Exigimos que, quien resulte culpable de los hechos cometidos, pague con las medidas de privación de libertad que correspondan, sean destituidos de las responsabilidades que se le hayan confiado y, en el supuesto de ser militar, sea degradado públicamente ante la fuerza cuyo comando se le haya confiado.


Pedimos que se adopten medidas cautelares que impidan a los sospechosos, salir del país, y todo cuanto concierne a la prohibición de enajenar y gravar sus bienes, y movilizar sus cuentas bancarias.

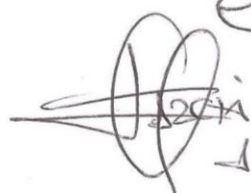
En nombre del pueblo todo, cuyas causas siempre hemos adherido y las hemos hecho nuestras, reclamamos justicia.

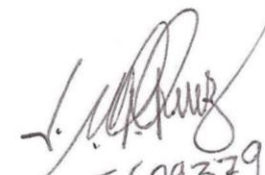
En Caracas, a la fecha de su presentación.


 HECTOR NAVARRO
 3.714.184


 Ane Elie Osorio
 4056575


 E.I. 2969384


 JUAN GARCIA VICTORIA
 C.I. 849.571


 5609379
 Jose N. Pereira R.